



ACUERDO DE RADICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEA-PES-054/2024.

DENUNCIANTE: *****¹, entonces candidata a la presidencia Municipal de Aguascalientes, postulada por el partido político MORENA”.

DENUNCIADOS: Diversas personas responsables del perfil de Facebook denominado “Ve Noticias Aguascalientes”.

MAGISTRADO² PONENTE: Néstor Enrique Rivera López.

SECRETARIA DE ESTUDIO: María del Carmen Ramírez Zúñiga.

Aguascalientes, Aguascalientes, veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro.

1

La Secretaria de Estudio da cuenta al Magistrado Instructor en funciones con el Acuerdo de Turno dictado por el Magistrado Presidente, por el que acusa la recepción de los **Procedimientos Especiales Sancionadores** con la clave **IEE/PES/004/2024**, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-054/2024** y turnándolo a esta ponencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral³, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior⁴, **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo dictado en fecha nueve de julio del año en curso por el Magistrado Presidente, con el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** que ha radicado con el número de expediente **TEEA-PES-054/2024**.
- II. **Radicación.** Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo del Magistrado Electoral en funciones.

¹ Se precisa que la denunciante no solicitó la protección de datos, sin embargo, este Tribunal, determina oportuno sustituir su nombre y el de la persona fallecida, por ***** , a sabiendas que sus datos se encuentran íntegros en el expediente.

² Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley.

³ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral

⁴ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.



- III.** Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269 del Código Electoral y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE.
- IV.** Formúlese el proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción IV, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe. –

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES